



DECRETO N° 1896

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 8498 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor SALVINI RAÚL HILARIO contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, prevista en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que habiendo viajado a la ciudad para visitar a su hija y restantes familiares, su señora sufrió una pasajera indisposición y tras visitar al médico se trasladó a una farmacia ubicada en calle Avenida Argentina a efectos de adquirir medicamentos recetados. Que poco conoce de las disposiciones de tránsito, pues nunca anteriormente había tenido necesidad de estacionar en las inmediaciones y que ante la premura del caso, no se percató de la prohibición de hacerlo en esa cuadra e involuntariamente incurrió en falta;

Que asimismo, informa que al salir de la farmacia se le apersonó la agente de tránsito quién amablemente le informó de la infracción y a la cual le explicó que no habitaba en esta ciudad y dada la rapidez con que debía adquirir los medicamentos no observó los letreros de "prohibido estacionar", pero no obstante, procedió a hacerle firmar el formulario que había encabezado con anterioridad; por lo que solicita se lo exima de la multa aplicada, atendiendo también a su situación de jubilado;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor SALVINI RAÚL HILARIO (fs. 8), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 792/01, manifestando que teniendo en cuenta que el encartado es residente en otra provincia, no posee antecedentes contravencionales, la naturaleza y gravedad de la falta cometida, ello sumado a las condiciones personales del imputado y su buena voluntad de enviar una misiva a los efectos de brindar los motivos por los que incurrió en falta, esa Asesoría entiende que sería justo y equitativo aplicar el Artículo 5º), Inciso 1), apartado a), de la Ordenanza Municipal N° 8033,

...///2º

...///2°

condenando al mismo con la sanción de Amonestación;

Que por lo expuesto, entiende que debe modificarse el punto I) de la sentencia de primera instancia dictada por la señora Jueza de Faltas del Juzgado N° 1, condenando al señor SALVINI RAÚL HILARIO por violación al Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033 con la pena de amonestación;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- presentado por el señor SALVINI RAÚL HILARIO; de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°) MODIFICAR el Punto I de la sentencia dictada por la señora ----- Jueza de Faltas, bajo Expediente 8498 -Año 2000 condenando al señor SALVINI RAÚL HILARIO por violación al Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, con la pena de amonestación (Artículo 5°) Inciso I, apartado a).-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**

VESE -




FERNANDO MAGLIETTA
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-